



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En este marco competencial se aprobó la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene como objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia. En su Título III se regula el patrimonio arqueológico y paleontológico.

La Ley afirma que el patrimonio cultural es una de las principales señas de identidad de esta Región y que los bienes que lo integran constituyen un patrimonio de inestimable valor cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los murcianos y especialmente a los poderes públicos.

El interés público de las intervenciones en el patrimonio histórico y cultural de nuestra Región hace necesario que desde la administración pública se colabore económicamente por medio de subvenciones con la finalidad fomentar la implicación de los ayuntamientos en la consolidación, restauración y acondicionamiento de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal. Estas intervenciones son fundamentales para la protección, el fomento y la difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que las intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia de titularidad municipal exige, en la actualidad, una gran capacidad financiera, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas a los ayuntamientos de la Región, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la ejecución de las mismas.

Mediante Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura y (B.O.R.M. de 15 de junio) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal, por lo que resulta procedente que esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal.

Dicha convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura. A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018 se ha incluido el proyecto de gasto 46154 "Ayudas intervenciones arqueológicas". Ello supone que la Administración





Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido programa de gasto, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de cultura y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 6 de junio 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura, ayudas económicas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.764.22, código de proyecto 46154 "Ayudas intervenciones arqueológicas", por una cuantía total máxima de 500.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. Se podrá financiar hasta en un 90 % del total del proyecto presentado, con un límite máximo de 100.000 euros.

2. El porcentaje de financiación concedido para cada proyecto se establecerá de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en la presente orden.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Serán conceptos susceptibles de financiación:

a) Gastos de personal para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo de la actividad o ejecución del proyecto de previsto.

b) Gastos de material fungible. Dentro de estos gastos se podrán incluir gastos informáticos de pequeño importe que no tengan el carácter de inventariable, suministros, correo, mensajería, fotocopias y todo aquello que tenga relación directa con la investigación, hasta un máximo del 5 por ciento del total de la cantidad subvencionada.

c) Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación ligados a la ejecución directa de la actividad.





d) Dietas, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Se considerarán subvencionables aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado.

e) Cualquier otro gasto que se encuentre incluido en el presupuesto presentado y que sea imprescindible para el desarrollo del objeto del proyecto.

2. No serán subvencionables: a) Las retribuciones del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias; b) Los gastos corrientes o de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades; c) Los costes indirectos; d) El impuesto sobre el valor añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

3. El presupuesto de la subvención presentada deberá adaptarse a gastos subvencionables, debiendo diferenciar gastos subvencionables y no subvencionables. No se admitirán proyectos que presenten gastos no subvencionables en más de un 75 % del total del presupuesto presentado, por considerarse que están fuera del objeto de la subvención, resolviéndose su inadmisión, que será notificada al interesado.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la presente Orden vienen recogidos en la Base reguladora 3ª de la Orden 6 de junio 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta administración pública, otras administraciones o entes los datos necesarios para la resolución de este procedimiento, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a) y d) de la Base reguladora 3ª de la Orden de 6 de junio 2018.

3. En el caso de no conceder autorización, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

Artículo 5. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se formalizara, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: www.patrimur.es

2. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por representante de la entidad solicitante, dirigida a la





Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, según modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

b) Acreditar ser titulares de los yacimientos arqueológicos o paleontológicos a intervenir

c) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta (IBAN), de la que sea titular el solicitante y en la cual solicita que le sea abonada la subvención.

d) Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

e) El presupuesto del proyecto o actuación objeto de la subvención. Además, resumen del presupuesto, según modelo que se recoge en Anexo III.

f) Descripción del proyecto o actuación, según Anexo IV, que deberá venir firmado en todas sus hojas por el representante de la entidad, en el que se hará referencia a los recursos económicos, propios y ajenos, con los que cuentan y en el que constará, como mínimo, la siguiente información:

1. Proyecto o memoria firmada por el/los redactor/es técnicos del mismo.
2. Responsable del proyecto y de su ejecución, indicando titulación y curriculum, así como del equipo técnico asignado al proyecto.
3. Teléfono de contacto, correo electrónico y web.
4. Objetivos generales.
5. Ámbito y cronograma de la actividad a desarrollar.
6. Medios técnicos y personales asignados al proyecto.
7. Impacto económico-turístico previsto.
8. Otros aspectos de interés

g) Compromiso de conservación y mantenimiento, durante el plazo de 15 años, de las actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal para las que se conceda la subvención. Dicho compromiso se materializará en la presentación de un protocolo para su aprobación por la Dirección General de Bienes Culturales en el marco de la memoria final de actuación.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Bienes Culturales se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.





5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Bienes Culturales, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Valoración, presidida por el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico o persona en quien delegue, y estará integrada por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de cultura (dos arqueólogos, un arquitecto y un historiador del arte) designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario y tres como Vocales, y se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios que figuran en el artículo 9 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se proponen la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas





que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La falta de dicha comunicación se entenderá como aceptación de la misma.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería competente en materia de cultura resolverá la convocatoria mediante orden, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede de la subvención así como la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La orden de resolución se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Contra la citada orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.





2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad, incluido el cambio del responsable del proyecto, deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. Las modificaciones que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente en materia de cultura.

Se entiende por condiciones esenciales las relativas a los objetivos a alcanzar, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20%.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actuación, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

a) Necesidad de la intervención para la conservación, restauración y adecuación de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Hasta 15 puntos.

En este caso se valorará, teniendo en cuenta el estado de conservación del yacimiento a intervenir, el hecho de la que la necesidad se justifique por completo con 15 puntos, si se justificara solo parcialmente se concederán 7 puntos.

b) Experiencia de la dirección facultativa y, en su caso, del arquitecto, arqueólogo/paleontólogo y/o restaurador. Hasta 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación de las titulaciones profesionales del equipo (arquitecto/arqueólogo/paleontólogo y/o restaurador) a las actuaciones propuestas en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada componente del grupo con alguna de las titulaciones señaladas.

- Ponencias, publicaciones y/o conferencias relacionadas con el tema del proyecto en los últimos 5 años. Hasta 5 puntos según el siguiente baremo:

- a) 1 punto por cada publicación.
- b) 0,5 puntos por cada conferencia.
- c) 0,25 puntos por cada ponencia.

- El carácter interdisciplinar del equipo investigador. Hasta 5 puntos, otorgando 1 punto por cada componente del equipo con titulación de arquitecto, arqueólogo/paleontólogo y/o restaurador, no valorándose a aquellos componentes que repitan titulación ya valorada.

c) Calidad e interés científico y técnico del proyecto, metodología de la intervención y adecuación a los objetivos de la presente convocatoria. Hasta 30 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Calidad e interés científico y técnico del proyecto. Hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta que la propuesta resuelva cuestiones relevantes y aspectos novedosos de la investigación.





- Metodología de la intervención valorándose hasta un total de 20 puntos en función del cumplimiento de los siguientes apartados:

- Hasta 10 puntos según la planificación:

-Cronograma muy detallado de las acciones propuestas del proyecto: 10 puntos.

-Cronograma poco detallado de las acciones propuestas del proyecto: 5 puntos.

- Hasta 10 puntos según el programa previsto de limpieza y conservación tras la intervención:

-Cronograma muy detallado del programa propuesto del proyecto: 10 puntos.

-Cronograma poco detallado del programa propuesto del proyecto: 5 puntos.

d) Mejora del porcentaje de cofinanciación del proyecto. Hasta 20 puntos.

Las solicitudes que solo comprometan la financiación mínima del 10%, se valoraran con 0 puntos, obteniendo 20 puntos el máximo incremento porcentual de la cofinanciación propuesta por los solicitantes más allá de la mínima imprescindible del 10%, e interpolándose proporcionalmente la puntuación para el resto de incrementos.

e) Que el yacimiento en que se vaya a intervenir tenga la condición de bien de interés cultural, 10 puntos, o que tenga incoado expediente para su declaración, 5 puntos.

f) Yacimientos que se encuentren en proyectos de investigación ya iniciados y en curso. 5 puntos.

g) Yacimientos que cuenten con planes directores. 5 puntos.

2. No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos sobre la totalidad de los aspectos a valorar.

Artículo 10. Plazo de ejecución de los proyectos.

1. El plazo de ejecución será como máximo de dieciocho meses a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

2. El titular de la Consejería competente en materia de cultura, a solicitud de los beneficiarios, podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de los dos meses a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

3. La entidad beneficiaria podrá para su ejecución realizar la subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada.





Cuando la entidad beneficiaria de la subvención opte por la subcontratación, la ejecución de las actuaciones subvencionadas estará sujeta a los porcentajes y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los proyectos de actuación que en la solicitud de la subvención establezcan un periodo de ejecución que supere al establecido en esta convocatoria serán inadmitidos, resolviéndose y notificándose al interesado.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base reguladora 17ª de la Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura.

Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto de forma anticipada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 13 de la presente Orden, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en el artículo 10 de esta orden.

2. Los beneficiarios, al objeto de cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, y en atención a la cuantía máxima a percibir de subvención por parte de cada beneficiario, deberán presentar una cuenta justificativa, firmada por el representante legal de la misma, que contendrá, en todo caso, una memoria técnica y una memoria económica, con el contenido y documentación establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 14. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto cuando la subvención sea igual o superior a 60.000,00 euros.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines y condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto y el/los responsable/s técnico/s del mismo, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas, los tratamientos aplicados y resultados alcanzados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el acta de recepción. Incluirá como anexo un protocolo de conservación y mantenimiento que deberá ser aprobado desde el punto de vista técnico por la Dirección General de Bienes Culturales.





2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los recursos financieros disponibles e irá acompañada por una certificación en la que consten relacionadas las entidades que cofinancian la actividad, en su caso, con indicación de las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación financiada.

c) Cuenta de gastos, por entidad financiadora en su caso, y partidas del proyecto o actividad, incluidos los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

f) La justificación de todos los gastos del proyecto o actividad se hará del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando en atención a la cuantía del gasto así lo requiera, deberán aportarse las ofertas presentadas y justificar expresamente la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las facturas o documentos justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán hacer constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto o actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará esta circunstancia.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución que conste en la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto o actividad siempre que vengan referidos a los estudios y análisis de identificación y formulación y que se hayan realizado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y justificantes de gastos posteriores a la finalización del plazo de ejecución





sólo para los referidos a la evaluación del proyecto o actividad, en su caso y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en original o fotocopia compulsada y en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

h) En su caso, carta de pago de reintegro de otras ayudas percibidas en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Artículo 15. Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines y condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto y el/los responsable/s técnico/s del mismo, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas, los tratamientos aplicados y resultados alcanzados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el acta de recepción. Incluirá como anexo un protocolo de conservación y mantenimiento que deberá ser aprobado desde el punto de vista técnico por la Dirección General de Bienes Culturales.

2. Memoria Económica en la que se contendrá:

a) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, la Dirección General competente en materia de cultura requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25% del





coste total de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto en forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto u otros de similares características.

La justificación de los gastos y pagos seleccionados se hará de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden o las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la subvención, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones requeridas. 100%
- b) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o los fines para los que se presentó la solicitud. 100%
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de verificación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contable, registrales o de conservación de documentos que impidan verificar el empleo de los fondos. 100%
- d) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
- e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 17.1.a) de esta orden, 50%
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. 100%
- g) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

3. No se considerará incumplimiento de la obligación de justificación, la desviación entre las cantidades que se presupuestaron y que dieron lugar a la concesión, y las cantidades justificadas, siempre que dicha desviación no supere un 20 % de las cantidades presupuestas, y dicha desviación se haya justificado.

4. Si en la justificación de la subvención, el beneficiario pone de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de comunicación o autorización para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada siempre que no dañe derechos de terceros.





5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 18. Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Orden de bases de 6 de junio de 2018, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo. Se registrará, así mismo, por lo dispuesto en el título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

Artículo 19. Medios de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Bienes Culturales para que adopte las resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA

Fdo. Miriam Guardiola Salmerón
(Firmado y fechado electrónicamente)





ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS DE TITULARIDAD
MUNICIPAL

1	Denominación del proyecto o intervención para el/la que se solicita la ayuda			
2				
Datos del Solicitante				
Entidad*		CIF *	Telf. Fijo	Telf. Móvil *
Domicilio: calle, número- piso puerta *		C. Postal	Localidad	Provincia
Correo-electrónico *				
3				
Datos del Representante				
Nombre y Apellidos o Razón Social *		DNI/NIE/CIF *	Telf. Fijo	Telf. Móvil
Domicilio: calle, número- piso puerta		C. Postal	Localidad	Provincia
Correo-electrónico *		Fax		
4				
Solicitud				
<p>Le sea concedida subvención para la realización de intervenciones en el yacimiento arqueológico/paleontológico denominado... .., en base a lo establecido la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal, de acuerdo a la Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal, y la Ley 4/2007 de 16 de Marzo de patrimonio cultural de la Región de Murcia; comprometiéndose a cumplir la legislación vigente en materia de actuaciones arqueológicas, así como aquellas normas que a este respecto dicte la Dirección General de Bienes Culturales.</p>				
5				
Información Legal				

18.09/2018.12.17.57

Firmante: GUARDOLA SALMERON, MIRIAM
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sele.carm.es/verificardocumentos.e>





	Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se podrán incorporar a un fichero público de titularidad de la Dirección General de Bienes Culturales, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, <i>C/ Alejandro Séiquer, 11. 30071-MURCIA</i> - de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6	Documentos Anexos
1	Declaración responsable según modelo normalizado que figura como Anexo II en la Orden de Convocatoria.
2	Acreditación de ser titular del yacimiento en el que se va a intervenir.
3	Certificado expedido por entidad bancaria en el que conste el código de cuenta (IBAN), de la que sea titular el solicitante y en la que solicita que le sea abonada la subvención
4	Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante
5	Presupuesto del proyecto o actuación objeto de la subvención; y resumen del presupuesto según modelo que se recoge en Anexo III en la Orden de Convocatoria.
6	Descripción del proyecto o actuación de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV en la Orden de Convocatoria.
7	Copia digital de la documentación
8	Otros

Firma del representante de la entidad solicitante

Documento firmado electrónicamente

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA

18/09/2018 12:17:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e32046cb-a0d4-468-395161512861

Firmante: GUARDOLA SALMERON, MIRIAM





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Ayuntamiento:

CIF.:

Teléfono:

Dirección postal: Calle/Plaza

Localidad:

Código postal:

DATOS DEL REPRESENTANTE

D./Da

NIF

Teléfono:

Dirección postal: Calle/Plaza

Localidad:

Código postal

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal, la persona abajo firmante, bajo su responsabilidad, declara expresamente que la entidad a la que representa:

1. Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. No tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
3. Está al corriente de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social.
4. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, en materia de patrimonio cultural.
7. Está al corriente en la presentación de informes, memorias y entregas de materiales arqueológicos o paleontológicos procedentes de intervenciones anteriores
8. La entidad a la que represento no está obligada a disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, o en caso de estarlo, dispone de él de





- acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
9. No ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
 10. La entidad a la que represento cofinanciará con recursos propios o ajenos, al menos, un 10% del presupuesto del proyecto.
 11. Se compromete a la conservación y al mantenimiento, durante el plazo de 15 años, de las actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal para las que se conceda la subvención. Dicho compromiso se materializará en la presentación de un protocolo para su aprobación por la Dirección General de Bienes Culturales en el marco de la memoria final de actuación
 12. Se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta subvención, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Así mismo, la persona abajo firmante declara conocer que:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación, información o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente previa resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma del representante de la entidad solicitante
 Documento firmado electrónicamente

Fdo.:.....





**ANEXO III:
PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCION
ENTIDAD SOLICITANTE:
REPRESENTANTE:**

CONCEPTO	Gastos subvencionables		Gastos no subvencionables	COSTE TOTAL	DETALLE CONCEPTOS
	Subvención solicitada a la CARM	APORTACIÓN Ayuntamiento	APORTACIÓN Ayuntamiento		
Gastos de personal					
Gastos material fungible					
Gastos de técnicas de análisis ligadas a la ejecución del proyecto y su documentación					
Dietas, gastos desplazamiento alojamiento y manutención					
Otros					
TOTAL					
%	%	%	%		

Se podrá financiar hasta en un 90 % del total del proyecto presentado, con un límite máximo de 100.000 euros.

Los gastos de material fungible subvencionados no podrán superar el 5 % del total del proyecto.

No se admitirán proyectos que presenten gastos no subvencionables en más de un 75 % del total del presupuesto presentado.

No serán subvencionables: a) Las retribuciones del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias; b) Los gastos corrientes o de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades; c) Los costes indirectos; d) El impuesto sobre el valor añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Cuando la





entidad beneficiaria de la subvención opte por la subcontratación, la ejecución de las actuaciones subvencionadas estará sujeta a los porcentajes y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma del representante de la entidad solicitante

Documento firmado electrónicamente

Fdo.:.....

18.09/2018 12:17:57

Firmante: GUARDOLA SALMERON, MIRIAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e3046b-aa04-4668-395161512861





ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN

1. Denominación del proyecto o actuación para el que se solicita la ayuda:

2. Lugar de realización del proyecto o actuación:

3. Entidad solicitante:

4. Duración estimada del proyecto o actuación (expresada en días, semanas o meses):

5. Memoria del proyecto o actuación:

Descripción detallada del proyecto o actuación que contenga los siguientes apartados:

- Antecedentes
- Objetivos
- Actividades a desarrollar
- Recursos humanos y medios técnicos asignados al proyecto
- Documentación gráfica (planos y fotografías)
- Cronograma, según el siguiente modelo, que incluya las actividades y los responsables en cada una de las semanas previstas:





ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO EN SEMANAS							

En el caso de que la subvención solicitada implique, en parte, la ejecución de uno o más proyectos de obra o prestación de servicios concretos, deberá especificarse en este apartado y adjuntarse el proyecto o memoria valorada a este Anexo firmado por los responsables técnicos del mismo.

En cualquier caso deberá adjuntarse mediciones y presupuesto técnico del conjunto de las actuaciones a desarrollar, con independencia del resumen de presupuesto incluido en el Anexo III.

6. Especificación de recursos económicos, propios y ajenos, con los que cuentan:

7. Equipo técnico participante

A. Responsables principales del proyecto o actuación (Se rellenarán los campos A.1 a A.5 por cada uno de los responsables/directores técnicos de la actuación/proyecto).

A.1. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Dirección postal:





Teléfono:

Email:

A.2. Intervención en el proyecto o actuación:

Actuaciones a realizar en el proyecto:

Compatibilidad, en su caso, con otros proyectos o actuaciones presentadas en esta convocatoria de subvenciones:

A.3. Formación académica (adjuntar curriculum vitae)

Titulación superior	Centro	Fecha

A.4. Situación profesional actual:

Entidad/Organismo/Empresa:

Dirección postal:

Categoría Profesional:

Breve descripción de la especialización y líneas de investigación o trabajo actuales:

A.5. Proyectos o actividades anteriores similares al ahora solicitada (últimos 5 años):

Proyecto / actividad	Puesto	Fechas
----------------------	--------	--------





B. Equipo técnico ya asignado al proyecto (adjuntar curriculum vitae):

Nombre y apellidos	Titulación

8. Resumen explicativo de los Criterios de Valoración a aplicar a la actuación / proyecto solicitado

a) Calidad e interés científico y técnico del proyecto, metodología de la intervención y adecuación a los objetivos de la presente convocatoria.

b) Porcentaje de cofinanciación del proyecto : %

c) Justificación de la necesidad de la intervención para la conservación, restauración y adecuación de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.





Incluir aquí el impacto económico-turístico previsto del proyecto o actuación.

d) Resumen de la experiencia de la dirección facultativa y, en su caso, del arquitecto, arqueólogo/paleontólogo y/o restaurador y del resto del equipo, con especial hincapié en los aspectos que los cualifiquen para la actuación concreta a valorar.

e) Si el yacimiento está declarado o incoado como Bien de Interés Cultural, insertar referencia del Decreto de declaración o incoación. En caso contrario, especificar categoría de protección según la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y el Planeamiento Territorial.

f) ¿Cuenta el yacimiento con un Plan Director aprobado por la Administración Regional? En caso afirmativo adjuntar copia.

g) ¿Cuenta el yacimiento con un proyecto de investigación iniciado y en curso? En caso afirmativo exponer brevemente fecha de inicio y fases ejecutadas del proyecto.





9. Autorización de proyectos y actuaciones en yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos:

Conforme a lo establecido en la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se solicita la autorización para las siguientes intervenciones propuestas en el marco de la presente solicitud de subvención:

Denominación del proyecto de obra o investigación	Responsable redacción del proyecto

Para el caso de los proyectos de investigación que cuenten ya con un técnico arqueólogo o paleontólogo definido como futuro director de la ejecución de la actuación, se solicita la autorización para las siguientes personas y proyectos:

Denominación de la actuación	Nombre y apellidos del director

10.Otros aspectos de interés:

Firma del representante de la entidad solicitante
Documento firmado electrónicamente

Fdo.:.....

